



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante número de oficio 4297/015, de fecha 12 de agosto de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado turnaron a la Comisión dictaminadora una iniciativa de pensión por jubilación presentada por el Ejecutivo Estatal, para efectos de su análisis, estudio y Decreto correspondiente.

Asimismo, mediante oficio número 4483/015, los Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado turnaron a la Comisión dictaminadora iniciativas de pensión presentadas por el Ejecutivo Estatal, para efectos de su análisis, estudio y Decreto correspondiente.

Igualmente, mediante oficios de número 4534/015, 4537/015 y 4586/015, de fecha 28 de septiembre los dos primeros y de 29 de septiembre el último referenciado, todos de 2015, los Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado turnaron a la Comisión dictaminadora iniciativas de pensión presentadas por el Ejecutivo Estatal, para efectos de su análisis, estudio y Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios de número DGRH-1209/2015, de fecha 10 de Septiembre de 2015; DGRH/2015, de fecha 21 de agosto de 2015; DGRH/0217/2014, de fecha 5 de Febrero de 2014; DGRH/1507/2015, de fecha 28 de Septiembre de 2015; y DGRH-1155/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015; solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por jubilación a favor de los CC. J. Trinidad Pineda Lucatero, Arturo Flores García y Francisco Manuel Osorio; y las pensiones por



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

vejez a favor de los C.C. Ma. Concepción Hernández Ochoa y José Alberto Peregrina Sánchez, respectivamente.

TERCERO.- Que el C. J. Trinidad Pineda Lucatero, nació el día 05 de Junio de 1966, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 110, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil de Chinicuilá, Michoacán, el día diecinueve de Febrero de 2015, acreditando una edad de 49 años. Cuenta con una antigüedad acumulada de 30 años 1 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de Septiembre del dos mil quince. Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Planeación, con la categoría de Director "B", plaza de confianza,

CUARTO.- Que el C. Arturo Flores García, nació el día 05 de diciembre de 1959, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 2120, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 24 de agosto de 2015, acreditando una edad de 55 años. Cuenta con una antigüedad acumulada de 33 años 10 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los 21 veintinueve días del mes de agosto del año en curso. Actualmente se encuentra adscrito a la Contraloría General del Estado, dependiente del Despacho del C. Gobernador, con la categoría de Coordinador General A, plaza de confianza, de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$30,020.28 y anual de \$360,243.36.

QUINTO.- Que el C. Francisco Manuel Osorio Cruz, nació el día 24 de Diciembre de 1957, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 362, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 21 de junio de 2012, acreditando una edad de 56 años. Cuenta con una antigüedad de 31 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de Febrero del presente año. Actualmente se encuentra adscrito al Despacho del Secretario de Planeación, dependiente de la Secretaría de Planeación, con la



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

categoría de Secretario de Despacho “A”, plaza de confianza, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$30,609.60 y anual de \$367,315.20.

SEXTO.- Que la C. Ma. Concepción Hernández Ochoa, nació el día 17 de Mayo de 1951, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 642, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 28 de Septiembre de 2015, acreditando una edad de 64 años, cuenta con una antigüedad acumulada de 24 años 9 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de Septiembre del presente año. Actualmente se encuentra adscrita a la Coordinación General Administrativa, dependiente del Despacho del C. Gobernador, con la categoría de Coordinador General, plaza de Confianza. De conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar a la C. Ma. Concepción Hernández Ochoa, pensión por Vejez equivalente al 88.39% de su sueldo correspondiente a la categoría de Coordinador General, plaza de Confianza, adscrita Coordinación General Administrativa, dependiente del Despacho del C. Gobernador, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$28,207.46 y anual de \$338,489.52.

SÉPTIMO.- Que el C. José Alberto Peregrina Sánchez, nació el día 17 de enero de 1955, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 16, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil de Colima, el día 20 de mayo de 2015, acreditando una edad de 60 años. cuenta con una antigüedad de 25 años un mes de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el día 1º de septiembre del presente año. Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Director General de Gobierno, plaza de confianza. Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es procedente otorgar al C. José Alberto



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Peregrina Sánchez, pensión por vejez equivalente al 83.61% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director General de Gobierno, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$30,223.96 y anual de \$362,687.52.

OCTAVO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de la iniciativa materia de este Decreto, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, que es procedente otorgar pensiones a los trabajadores del Estado indicados en los considerandos anteriores del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 600

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. J. Trinidad Pineda Lucatero, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director "B", plaza de confianza, adscrito a la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Planeación, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$29,015.40 y anual de \$248,184.80. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Arturo Flores García, equivalente 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Coordinador General A, plaza de confianza, adscrito a la Contraloría General del Estado, dependiente del Despacho del C. Gobernador, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$30,020.28 y anual de \$360,243.36. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Francisco Manuel Osorio Cruz, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Secretario de Despacho "A", plaza de confianza, adscrito al Despacho del Secretario de Planeación, dependiente de la Secretaría de Planeación, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$30,609.60 y anual de \$367,315.20. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por Vejez a la C. Ma. Concepción Hernández Ochoa, equivalente al 88.39% de su sueldo correspondiente a la categoría de Coordinador General, plaza de Confianza, adscrita a la Coordinación General Administrativa, dependiente del Despacho del C. Gobernador, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$28,207.46 y anual de \$338,489.52. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede pensión por vejez al C. José Alberto Peregrina Sánchez, equivalente al 83.61% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director General de Gobierno, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$30,223.96 y anual de \$362,687.52. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**